

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 22 de enero de 2024.-
DECRETO ALC. N°521/2024.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), que autorizan el trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia, y no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N°1.594/23 de fecha 10 de marzo de 2023 que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N°52, de fecha 15 de enero de 2024, de la Dirección de Deportes y Cultura, que solicita contratación vía trato directo con **Obras Civiles H.B.R. E.I.R.L.**, para los servicios de instalación y mejora estructural de la piscina armable de la Población Caliche I; La necesidad surge por la alta demanda que existe en fechas de temporada de verano con respecto a eventos, talleres gratuitos que brinda el municipio y diversas actividades requeridas por la comunidad. Es de gran importancia la nueva instalación de la piscina armable ya que descongestionará la gran cantidad de personas que ingresan de forma diaria a las piscinas municipales. Nuestro deber es dar cumplimiento a las demandas que la comunidad solicita de nuestra Municipalidad y favorecer así los espacios de diversión, recreación y deportivos; Considerando Contrato suministro con la Propuesta Pública N°174/2013 denominada "Servicios de mantenciones de piscinas municipales"; Propuesta Pública N°36/2016 denominada "Servicios de mantenciones de piscinas municipales" ID 3447-92-LE16; Contratación directa suministro de los servicios de reparación de cubiertas de CCR, Decreto Alcaldicio N°1.926/2017; Contratación directa suministro servicios reparación red sanitaria CECOSF El Boro, Decreto Alcaldicio N°902/2017; Adjudicación "Construcción Sede Social J.V. Sol Naciente", Decreto Alcaldicio N°4.138/2017; Construcción Plaza Mirador del Pacifico", Decreto Alcaldicio N°2.451/2018; Contrato suministro con la Propuesta Pública N°75/2018 denominada "Servicios de mantenciones de piscinas municipales"; Certificado de Obligación Presupuestaria; y, Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Determinése como una situación de excepción y debidamente calificada, y una contratación indispensable en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada, de conformidad a la Ley N°19.886, y Artículo 10 N°7 letra f) de su Reglamento; la contratación directa con **Obras Civiles H.B.R. E.I.R.L.**, RUT 76.161.803-2, domiciliado en Calle Cordillera N°271, Iquique, para los servicios de instalación y mejora estructural de la piscina armable Población Caliche I, en las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia**, los cuales se entenderán parte integrante de la presente contratación para todos los efectos legales
- 2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los suministros, con **Obras Civiles H.B.R. E.I.R.L.**, para el servicio de reparación ya singularizados, por un valor total de \$12.376.000.- (Doce millones trescientos setenta y seis mil pesos) IVA incluido, se adjunta cuadro detalle de ítems contratados:

Ítem	Detalle	Monto Neto	I.V.A.	Monto Total
1	Valor servicio de instalación obra vendida	\$ 10.400.000.-	\$ 1.976.000.-	\$ 12.376.000.-

3.- Los servicios de presente contrato, deberán ser realizados en el lugar que determine la Unidad Técnica, Dirección de Deportes y Cultura, pudiendo a su vez, establecer un procedimiento distinto, en un plazo de 08 (ocho) días corridos.

4.- En relación a la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

5.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos de la presente contratación a la cuenta N°215.22.06.999., del Presupuesto Municipal Vigente.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, autoriza don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SECCIÓN MUNICIPAL

ACA/apm

Distribución:

Secretaría Municipal.

Dir. Control.

Encargado Portal.

Dir. Deportes y Cultura.